

Quillota, 28 de Agosto de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 9393/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°293/2019 de 26 de Agosto de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 28 de Agosto de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR CALLE SAN MARTÍN N°290, QUILLOTA, SU PRÓRROGA Y REAJUSTE**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota a **ANA NANCY MASSA PONCE**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR CALLE SAN MARTÍN N°290, QUILLOTA, SU PRÓRROGA Y REAJUSTE**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota a **ANA NANCY MASSA PONCE**, de 09 de Agosto de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°8684 de 09 de Agosto de 2019, que Autorizó renovación de contrato de arriendo y reajuste correspondiente al inmueble en calle San Martín N°290 de Quillota, de propiedad de Ana Massa Ponce, Rut [REDACTED], donde actualmente funciona el Centro de Salud Integral Plaza Mayor;
5. La Resolución N°07 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Anexo Modificatorio Contractual:

Quillota
Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica

ANEXO CONTRATO ARRENDAMIENTO ANA NANCY MASSA PONCE.

ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR
CALLE SAN MARTIN N°290, QUILLOTA**

SU PRÓRROGA Y REAJUSTE

ANA NANCY MASSA PONCE

- A -

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 09 de agosto de 2019, COMPARECEN: doña **ANA NANCY MASSA PONCE**, [REDACTED], Abogado, C.I. [REDACTED], en adelante "la arrendadora" y la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, RUT N°69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED] Médico Cirujano, C.I. [REDACTED] .-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, en adelante "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por contrato de arrendamiento de 29.06.2012, la arrendadora arrendó a la Municipalidad una propiedad raíz ubicada en calle San Martín N°290, Quillota, para que allí funcione el "Centro de Atención del Adulto Mayor". El plazo primitivo del arrendamiento fue desde el 01.07.2012 al 01.07.2013, **con tácita reconducción**. Este contrato fue ordenado por D.A. N°3.365, de 27.06.2012. Este plazo fue precisado por D.A. N°3.916, de 13.08.2012.

SEGUNDO: Por D.A. N°8.684, de 09.08.2019, se ordenó renovar el contrato de arrendamiento del Centro de Atención del Adulto Mayor, de calle San Martín N°290, Quillota y reajustar su renta con el IPC correspondiente, determinando un monto total de renta de arrendamiento, por este inmueble, ascendente a la suma de **\$22.787.544** (veintidós millones setecientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos), para el período comprendido entre el **01 de Julio de 2019** y hasta el **30 de Junio de 2020**, encomendando en su numeral tercero de la parte dispositiva del acto administrativo en comento, al Sr. Director del Departamento de Salud, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución, de lo que se colige que el monto total de la renta, que involucra doce meses, será pagado en mensualidades, conforme se establece en el primitivo contrato, cálculo matemático que deberá ser hecho por la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud Municipal. Sin perjuicio de ello, el decreto establece como renta mensual la suma de **\$1.898.962** (un millón ochocientos

Quillota
Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica

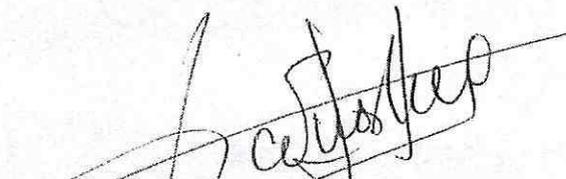
noventa y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos), la que multiplicada por 12 meses, da el guarismo antes dicho de \$22.787.544. La reajustabilidad se contempla en la cláusula cuarta del contrato de 29.06.2012, que establece, en lo pertinente, que "la renta se reajustará al cabo de un año, conforme a la variación que experimente el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) entre el 01 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013 y así sucesivamente, conforme al año que corresponda aplicar el reajuste. Con todo, si el I.P.C. fuere negativo o inferior al 5% (cinco por ciento anual), se entenderá que alcanza el 5% anual.

TERCERO: En lo no modificado, el contrato de arrendamiento ya citado, permanece incólume e inmodificado. Sin perjuicio de lo dicho, y para una mejor inteligencia de todo este asunto, las partes establecen que esta prórroga sólo se refiere al inmueble denominado y situado en calle San Martín N°290, Quillota y no involucra otros dos arrendamientos sobre la misma materia y con la misma arrendadora, como lo es el contrato de arrendamiento, en este mismo inmueble, para que allí funcionara una farmacia, celebrado con fecha 25.10.2012 y como lo es el contrato de arrendamiento, en un inmueble aledaño, que se comunica por dentro con el de calle San Martín N°290, Quillota, situado por calle La Concepción N°418, Quillota, celebrado con fecha 25.10.2012.

CUARTO: El presente anexo modificatorio contractual, se suscribe en virtud de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°8.684, de 09 de agosto de 2019, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a su petición.

PERSONERIA: La personería de don Luis Mella Gajardo, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de Diciembre de 2.016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición.

En comprobante, firman:


ANA NANCY MASSA PONCE
ARRENDADORA

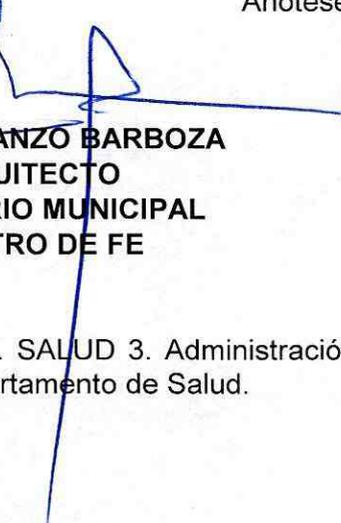



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO. **ADOpte** el Director del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. SALUD
3. Administración Municipal
4. Secretaría Municipal
5. Jurídico
6. Director del Departamento de Salud.

LMG/DMB/maom.-